

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0033-RA

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

**Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas para los actos y hechos de sus autoridades;

Que, los artículos 30, 31 y 32, letras a) y f), de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0033-RA

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "*Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad a organismos adscritos a ella o a bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS*";

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa; y, que la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinara el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determine que las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esa Ley;

Que, el principio de desconcentración contenido en el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, señala que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;

Que, en lo referente a la delegación de competencias el artículo 69, del Código Orgánico Administrativo, determine que: "*Los Órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones, 3. Este delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan, 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos, Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00051-2022 de 24 de marzo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 29 de 25 de marzo de 2022, el Ministerio de Salud expide el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL."

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00064-2022 de 24 de marzo de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 41 de 12 de abril de 2022, el Ministerio de Salud reforma el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL".

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00075-2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 66 de 19 de mayo de 2022, el Ministerio de Salud reforma el "REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL",

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00076-2022 de 29 de julio de 2022 publicado en el Suplemento del

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0033-RA

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

Registro Oficial No. 71 de 27 de mayo de 2022 el Ministerio de Salud reforma el “REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”,

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00004-2022 de 29 de julio de 2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud expidió “LA CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL”.

Que, a través de la Resolución No. C.D. 458 de 13 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió autorizar al Director General del IESS la autorización para realizar, actos contratos, transferencias de dominio y toda operación económica y financiera por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico; y, que establecerá y delegará, dentro de su competencia, las cuantías de autorización de gasto para las autoridades y funcionarios de la Institución;

Que, el 06 de mayo de 2017 entra en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reforma de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo las competencias y atribuciones de las unidades administrativas del IESS de acuerdo a su estructura orgánica;

Que, la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece que el portafolio de productos y servicios determinados en el Reglamento Orgánico Funcional podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, pare el efecto;

Que el artículo 10, numeral 1.2, literal f, del Reglamento Orgánico Funcional, atribuye al Director General del IESS: “Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. 535 otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)”;

Que, el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;

Que, el 21 de noviembre de 2018, se expidió la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ mediante la cual la Dirección General del IESS emitió la DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS AMPARADOS BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,

Que, en sesión de fecha 16 de agosto de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —IESS resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, al Licenciado Diego Salgado Ribadeneira y, se efectuó la posesión de conformidad al Acta C.D. 111.

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0033-RA

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

RESUELVE:

EMITIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LOS PROCEDIMIENTOS AMPARADOS BAJO LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL

Artículo 1.- Delegación.- Delegar al Director del Seguro Social Campesino a nivel nacional y a los Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud, dentro de su jurisdicción territorial, la facultad correspondiente a la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme al Plan Anual Contratación aprobado por la Dirección General para la ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL, por una cuantía de hasta veinte cien milésimas (0.00020) del Presupuesto Inicial del Estado de cada ejercicio económico que para este año equivale a 6.779.946,95.

Artículo 2.- Aprobación. - Aprobar las DIRECTRICES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL que se anexan a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Direcciones Provinciales que no cuenten con Coordinadores Provinciales de Prestaciones del Seguro de Salud deberán acudir a la Coordinación Provincial de la cabecera zonal a la que correspondan conforme lo prescrito en el Art. 12 de la Resolución C.D. 535.

SEGUNDA. - El Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, establecerá lineamientos para la planificación, control, seguimiento y mejora continua de las compras a través del PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA. - En lo que fuere aplicable, se estará a lo dispuesto en, la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la socialización y difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional y de la directriz aprobada.

COMUNIQUESE Y COMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0033-RA

Quito, D.M., 17 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2022-1688-M

Anexos:

- DIRECTRICES EXTERNALIZACION
- resolución04240150016607668440357159001660768395.doc

Copia:

Señora Doctora
Mirian del Carmen Toro A. Msc
Procuradora General

ao